
Núm. 1619

Juésves 6

1845.

de julio.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado núm. 9.—Circular.—*El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 y 21 de junio próximo pasado me dice lo siguiente:*

En el día hoy ha pasado el Regente del reino revista á las tropas de la guarnicion de esta córte y á la Milicia nacional. Un gentío inmenso ocupaba el sitio destinado para la formacion y vivas sin número se oyeron al presentarse S. A., vivas que se repitieron con entusiasmo imposible de esplicar cuando S. A. dejó oír su voz espresando los sentimientos que le animan como soldado, como ciudadano y como primer magistrado de la nacion. El entusiasmo llegó á su colmo en los valientes defensores de la patria y en el numeroso concurso al dar S. A. con tono firme y seguro un solemne mentis á sus calumniadores.

Los enemigos del orden, los que intentan sumirnos en un abismo de males y desgracias han tenido ocasion de conocer que el ejército, la Milicia nacion y la parte sensata y

mas numerosa del pueblo de Madrid rechaza sus planes de trastornos y sostendrá á todo coste el trono de S. M. doña Isabel II, la Constitucion y la Regencia del duque de la Victoria. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga público en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de junio de 1843.—La Serna.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

En medio de las aclamaciones de la Milicia nacional y las bendiciones de un inmenso pueblo, el Regente del reino ha salido en esta tarde de la córte para ponerse al frente del ejército, y extinguir la guerra civil que quieren algunos renovar. Esto unido á las satisfactorias noticias que hoy se han recibido alienta á los buenos y destruye las criminales esperanzas de los agitadores. De orden de S. A. lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1843.—La Serna.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

Todo lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de ella. Palma 4 de julio de 1843.—José Miguel Trias.

*Negociado 8.—Circular.—*Habiendo desertado de la villa de Bioisalem en la tarde de los dias 2 y 3 del actual los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuation, pertenecientes á la brigada destacada en dicho pueblo, prevengo á los alcaldes constitucionales de esta isla, procedan á practicar las mas activas diligencias en sus respectivos distritos con el objeto de averiguar su paradero, y en caso de ser habilos los capturen y remitan con toda seguridad á disposicion del comandante del depósito correccional de esta plaza que los reclama. Palma 5 de julio de 1843.—José Miguel Trias.

Señas. José Mateo Furió hijo de otro y de Vicenta Sanchó natural de Beniopa provincia de Alicante: Edad 23 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negras, cara redonda, ojos melados, nariz regular, boca id., barba cerrada, color bueno.

Lorenzo Capó, hijo de Miguel y de Margarita Capó, natural de Palma provincia de Mallorca. Edad 28 años, estatura baja, pelo y cejas negras, cara redonda, ojos melados, nariz regular, boca id., barba cerrada, color sano.

Juan Torres Rey, hijo de otro y de Eulalia Torres natural de Ivisa provincia de Mallorca. Edad 21 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba ninguna, color sano.

—

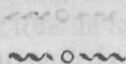
INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Aduanas con fecha 12 del mes próximo pasado me comunica la circular siguiente:

Esta Direccion ha llegado á entender que en varias aduanas se exigen ó perciben algunas cantidades con carácter de obvenciones por el pronto despacho de registros y guías, entrada de fardos ó bultos en almacenes, pero de los cabos en puntos distintos de los que están señalados, por otros abusos que se han creado y no han sabido reprimir los gefes de las dependencias. La Direccion se ha propuesto cortar de raiz un mal cuya naturaleza es tal, que hasta por sí solo para desvirtuar órdenes é instrucciones desconceptuando á la vez á los empleados celosos que confundidos con los que faltan á sus deberes, sufren el peso del descrédito por la desmoralizacion que se les atribuye y no se diga que las atribuciones son á voluntad del que las dá porque aunque asi sucede, es un delito el admitirlas. Bajo este concepto, ha resuelto encargar á V. S. prevenga á los gefes de aduanas de esta provincia que por ninguna título permitan ni consientan á sus subalternos el percibo de obvencion alguna sea cualquiera la causa ó pretexto que se hayan formado hasta aqui, en la inteligencia de que, sino cumplen exactamente esta disposicion, y la Direccion sabe que la infringen en lo mas mínimo, acorda-

ra desde luego la suspension de los gefes, y subalternos culpables, y propondrá el gobierno su separacion.—Asimismo encarga á V. S. disponga se publique esta circular en los periódicos de esa capital, remitiendo á esta Direccion un ejemplar de los en que se verifique.

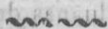
Cuya orden he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia y periódicos de esta capital cumpliendo con lo que se ordena, para debido conocimiento del público y exacta observancia por quienes corresponde. Palma 4 de julio de 1843.—Joaquin Scheidnagel.



INTENDENCIA DE LAS BALEARES

Hospital general de caridad de Mallorca.

Se recuerda al público que el sábado 8 de este mes á las doce de su mañana en el balcon inferior de las casas consistoriales de esta ciudad se subastará y rematará si la postura acomoda el arriendo por término de un año que empezará á contar en 1º de agosto próximo y finirá en 31 de julio de 1844 del suministro del pan de caudeal y de trigo para consumo del citado establecimiento con arreglo al plan de subasta inserto en el Boletin oficial núm. 1615 de día 27 de junio próximo pasado y Genio de la libertad del propio día. Palma 3 de julio de 1843.—Melchor Bestard.—Miguel Estade y Sabater.—Sebastian Feliu.



TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE ABRIL DE 1843.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia del mes anterior.	7.365,19 32	249,73 3	7.614,925 1
Recaudado en el presente.	852,814 24	711,385 9	1.564,199 33
Total.	8.218,007 22	961,117 12	9.179,125 22

DISTRIBUCION.

Al ministerio de la Gobernación.	14.185 13	} 792,098 26	} 1.276,543 10
Al de Gracia y Justicia	38.260 1		
Al de Guerra	286.169 19		
Al de Marina	5.000 22		
Por gastos de escritorio y demas material de las rentas, consignados en el mes de abril.	53.661 1		
Por sueldos de empleados activos consignados en abril	151.359 28		
Por id. de las clases pasivas, consignadas en id.	100.624 28		
Devoluciones y reintegros.	2.687 32		
Empeños y obligaciones y conceptos eventuales	140.150 6		
Papel admitido perteneciente al ministerio de Hacienda.	484,444 18		

Existencias. 7.733,563 4
 Palma 27 de junio de 1843.—V: B.º=Joaquin Scheiduaugel.=P. A. D. S. C.=Casimiro Urech.=P. I. D. S. T. 2
 Luis Martínez de Hervás.

D. Joaquin Scheidnagel teniente coronel de infanteria retirado caballero de la real orden de S. Hermenegildo, condecorado con la cruz del primer ejército, é Intendente subdelegado de rentas de Mallorca.

Por el presente cito llamo y emplazo, por este segundo edicto, á Antonio Pons vecino del lugar de son Sardina término de esta ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente por delito de contrabando en primero y segundo grado, para que dentro de nueve dias á contar desde hoy dia de la fecha comparezca personalmente en este mi juzgado de rentas ó en la cárcel nacional de esta ciudad á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hiciere lo oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle y emplazarle, hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de este tribunal, y le pararán los perjuicios que haya lugar. Dado en Palma de Mallorca á 3 de julio de 1843.—Joaquin Scheidnagel.—Por mandado de S. S. —Miguel Villalonga escribano.

Es copia del edicto original que obra en la causa de su referencia y certifico.—Miguel Villalonga escribano.

~*~*~

Administracion pincipal de bienes nacionales.

Los peritos tasadores que justipreciaron las fincas nacionales existentes en la isla de Ibiza que han sido adjudicadas hasta el dia podrán acudir al administrador subalterno en aquella isla para recibir sus respectivos derechos, á cuyo efecto le he pasado relacion circunstanciada de todas ellas y los fondos necesarios. Lo que se avisa por medio de los periódicos de esta ciudad y Boletín oficial para gobierno de los interesados. Palma 30 de junio de 1843. *Pedro Maria Santaló.*

~*~*~

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS
DE AMORTIZACION.

Fincas adjudicadas á cuyo favor lo han sido.

ANUNCIO núm. 662.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Málaga.

D. Antonio Oliver, para D. Cayetano Cardero, remató una casa, calle del Cister, núm. 2, manz. 45, que perteneció á las monjas Agustinas de Málaga, en 56547

El mismo, para el mismo, remató un haz y 35 fanegas de tierra, término de Churriana, que perteneció á las monjas Carmelitas de Málaga, en 70000

D. Juan Larios, para D. Manuel Larios Herreros, remató una casa calle de las Camas, núm. 11, manz. 14, que perteneció á las monjas de la Encarnacion de la misma, en . . . 68000

Provincia de Oviedo.

D. Francisco Brañanova, remató el prado de la Huelga, comprendido entre los bienes de la Casería primera de la torre, de 4 dias de bueyes, que pertenecieron á los Dominicos de Oviedo, en 1320

El mismo remató un contrazo de heredad y prado cerrado sobre sí, de 11 dias de bueyes, que pertenecieron al convento de Dominicos de Oviedo, en 13180

El mismo remató 8 dias de bueyes diseminados en la huerta de Solatorre, que pette-

recieron á dicho convento, en 9660

El mismo remató una huerta de heredad cerrada sobre sí, con un controzo de monte y prado, todo de 50 dias de bueyes largos, que perteneció á dicho convento, en 19320

D. José Cuello remató una huerta en la inmediacion del convento de Sto. Domingo de Oviedo, á quien perteneció, en 27000

Provincia de Palencia.

D. Manuel Pombo remató una casa tercera sin núm., en Palencia, calle de los Soldados, que perteneció á los Agustinos Calzados de la misma ciudad, en 5590

D. Bernardino Polo, para ceder, remató otra id., sin núm. sita en dicha ciudad, calle Mayor principal, inmediata al convento de Agustinas Cenónigas de Palencia, á quien perteneció, en 35000

El mismo, para ceder, remató otra id., calle de los soldados, que es la primera sin núm. que perteneció á las referidas monjas, en 44000

El mismo, para ceder, remató otra id., en id., calle Mayor principal, sin núm., esquina á la de los Soldados, que fué de las citadas monjas, en 34000

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.